



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
LISTADO DE ESTADOS**

MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

ESTADOS 16 DE DICIEMBRE DE 2020 – SISTEMA ORAL

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
52001-23-33-002- 2020-0971-0052001- 23-33-005-2020-0973- 0052001-23-33-006- 2020-0976-00	NULIDAD ELECTORAL	DEMANDANTES: LUIS ARMANDO DELGADO MERA CARLOS ANDRES ACOSTA SANTACRUZ JOHANN JAVIER CABRERA ARANGO - DEMANDADOS: MUNICIPIO DE PASTO –ROSA SONIA ZAMBRANO ARCINIEGAS -CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO - COADYUNATE: JOSÉ LUIS CHECA CHECA	RESUELVE EXCEPCIONES	15 DE DICIEMBRE DE 2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2020.


OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
 Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

En las páginas subsiguientes encuentra los autos notificados el día de hoy.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
RADICACIÓN:	52001-23-33-002-2020-0971-00 52001-23-33-005-2020-0973-00 52001-23-33-006-2020-0976-00
DEMANDANTES:	LUIS ARMANDO DELGADO MERA CARLOS ANDRES ACOSTA SANTACRUZ JOHANN JAVIER CABRERA ARANGO
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE PASTO – ROSA SONIA ZAMBRANO ARCINIEGAS - CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
COADYUNATE:	JOSÉ LUIS CHECA CHECA

PROVIDENCIA QUE EMITE PRONUNCIAMIENTO DE EXEPCIONES

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020,¹ se hace necesario resolver antes de la fijación de la fecha y hora para la realización de audiencia inicial, lo relativo a las excepciones que se hayan propuesto dentro del presente asunto.

Con las anotaciones descritas sobre el trámite y contestación de la demanda, procede el Despacho en definir sobre las excepciones formuladas por el **MUNICIPIO DE PASTO**,² en calidad de parte demandada, y en los cuales se solicitó sean declaradas las siguientes:

- 1).- Inexistencia de inhabilidad
- 2).- Genérica o Innominada

De las excepciones propuestas, se corrió traslado a la parte demandante, de conformidad con la acumulación de los procesos ordenados en providencia del tres (03) de diciembre de 2020, los cuales, para sus efectos, secretaría de la Corporación informó lo siguiente:

¹**Artículo 12. Resolución de excepciones en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.** De las excepciones presentadas se correrá traslado por el término de tres (3) días en la forma regulada en el artículo 110 del Código General del Proceso, o el que lo sustituya. En este término, la parte demandante podrá pronunciarse sobre ellas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en las excepciones previas.

Las excepciones previas se formularán y decidirán según lo regulado en los artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso. Cuando se requiera la práctica de pruebas a que se refiere el inciso segundo del artículo 101 del citado código, el juzgador las decretará en el auto que cita a la audiencia inicial, y en el curso de esta las practicará. Allí mismo, resolverá las excepciones previas que requirieron pruebas y estén pendientes de decisión.

Las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, se tramitarán y decidirán en los términos señalados anteriormente.

La providencia que resuelva las excepciones mencionadas deberá ser adoptada en primera instancia por el juez, subsección, sección o sala de conocimiento. Contra esta decisión procederá el recurso apelación, el cual será resuelto por la subsección, sección o sala del tribunal o Consejo de Estado. Cuando esta decisión se profiera en única instancia por los tribunales y Consejo de Estado se decidirá por el magistrado ponente y será suplicable.

² Folio 23 y 38 - Expediente Digital

1.- Por conducto de secretaría el 04 de diciembre de 2020, se notificó por estados electrónicos y a los correos de las partes auto que corrió traslado de excepciones y reconoció personería jurídica, del 03 de diciembre de 2020. (anexo 033 y 034)

2. En cumplimiento a lo ordenado en el auto precedente, secretaría el 07 de diciembre de 2020, corrió traslado de excepciones, desde el 09 al 11 de diciembre de 2020 (anexo 035).

3. El 10 de diciembre de 2020, el demandante Johann Javier Cabrera Arango, presentó solicitud de traslado de excepciones.

4. El 10 de diciembre de 2020, el demandante Carlos Andrés Acosta Santacruz, dentro del término, se pronunció frente a las excepciones formuladas (anexo 036 y 039). De igual manera, adjunto soporte de envío de contestación a las excepciones (anexo 038)

Al respecto, el Despacho no se pronunciará y decidirá sobre las excepciones relativas a: (i) Inexistencia de inhabilidad; y (ii). La innominada elevadas por el Municipio de Pasto, en tanto las citadas excepciones propuestas tienen la connotación de ser de fondo y no se encuentran enlistadas en el numeral 6º del artículo 180 del C.P.A.C.A., ni en el artículo 100 del C.G.P.; es decir, habrán de resolverse en la sentencia, por ser consideradas como de fondo o mérito que ponga fin al asunto de la referencia.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión.

RESUELVE

PRIMERO: SIN LUGAR a pronunciarse sobre las excepciones denominadas como: (i) Inexistencia de inhabilidad; y (ii). La innominada, formulada por el apoderado judicial del **MUNICIPIO DE PASTO**, por cuanto las citadas excepciones serán resueltas en estudio de fondo, y al momento de emitir la sentencia respectiva, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se fijará fecha y hora para la realización de audiencia inicial del medio de control de nulidad electoral, en aplicación del artículo 283 del C.P.A.C.A.

Por secretaria líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia estudiada y aprobada en Sala Unitaria de Decisión virtual de la fecha



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado